

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Edicto

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1249.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 23 de Junio último dice á este Gobierno, lo siguiente: «El continuo movimiento de tropas que á causa de la actual insurrección carlista, obliga á la mayoría de los pueblos, donde aquella existe, á sufrir la carga de alojamientos, resultando que, sin duda de esta misma aglomeración de tropas, se alojé en partes donde, por los tratados internacionales se hallan sus moradores exentos de este servicio.—Para evitar reclamaciones que pudieran sobrevenir por súbditos de otras Naciones, que no poseyendo en España bienes raíces ó algún establecimiento comercial ó industrial, se les obligase por las autoridades municipales, sin derecho alguno, á tener en sus moradas alojados individuos del ejército, dirijo á V. S. la presente recordándole que según el art. 4.º párrafo 3.º del tratado entre Francia y España en 7 de Enero de 1862, los súbditos de aquella Nación que en esta no posean bienes raíces ó algún establecimiento comercial ó industrial, están exentos de la precitada carga de alojamientos militares.—Por lo tanto espero del reconocido celo

de V. S. se sirva comunicar esto mismo á las autoridades de esa localidad, procurando por cuantos medios estén á su alcance, evitar que por ignorancia de alguno de los Ayuntamientos de la provincia de su mando, se dé

Sección de Fomento.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZAS DE PAR- TIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garban- zos.	Arroz.	Acéite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.			KILOGRAMO.			LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Falsét.....	28'09	10'55	19'36	15'31	0'57	0'57	1'11	0'25	0'56	1'36	»	1'95	0'10	0'10
Gandesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Montblanch...	22'52	15'67	17'65	15'63	»	0'59	1'11	0'08	0'40	1'63	»	1'63	»	0'09
Réus.....	26'06	15'49	9'46	15'47	0'29	0'47	0'97	0'16	0'37	1'79	1'62	2'24	0'09	0'07
Tarragona...	23'63	14'86	15'76	16'21	0'87	0'65	1'50	0'25	0'84	1'60	1'25	1'98	0'10	0'08
Tortosa.....	25'22	14'41	»	17'10	0'60	0'50	0'89	0'22	0'65	1'65	1'43	1'76	0'07	»
Valls.....	25'73	12'75	13'63	15'00	0'50	0'48	1'10	0'16	0'47	1'47	1'47	1'30	0'07	0'06
Vendrell.....	30'00	14'41	14'99	15'00	0'56	0'48	1'10	0'18	0'56	1'43	1'17	1'71	0'07	0'07
Totales...	181'25	98'14	90'85	109'72	3'39	3'76	7'78	1'30	3'85	10'93	6'94	12'57	0'50	0'47
Precio-medio general en la provincia...	25'89	14'02	15'14	15'67	0'56	0'54	1'11	0'18	0'55	1'56	1'38	1'79	0'08	0'07

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.	
		Pesetas	Cénts.		
TRIGO....	Precio máximo...	30'00		Vendrell.	
	Idem mínimo....	22'52		Montblanch.	
CEBADA...}	Precio máximo...	15'67		Montblanch.	
	Idem mínimo....	10'55		Falsét.	

Tarragona 17 de Julio de 1875.—El Jefe de la Sección de Fomento, Cayetano de los Reyes Gomis.—V.º B.º—El Gobernador, Joaquin Marton.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del martes 20 de Julio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. TORROJA.

Abierta á las doce y cuarto del dia, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Iglesias y Valls, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dá cuenta, y la Comision queda enterada, de varios oficios que la dirige el Sr. Gobernador participando las variaciones que en uso de las facultades extraordinarias de que se halla revestido, ha tenido por conveniente hacer en el personal de Ayuntamientos de Tortosa, Poboleda, Bellmunt, Viñols, Alcover, Palma, Catllar, Secuita y Perafort.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Roquetas pidiendo permiso para trasladar la Secretaria del Ayuntamiento á la ciudad de Tortosa, y teniendo en cuenta que han desaparecido las causas en que apoya su pretension, se acuerda no haber lugar á acceder á ello.

La Comision queda enterada del oficio que la dirige el Sindicato de riegos de la «Enveja», trasladando otras que ha elevado al Gobernador militar de Tortosa, al civil de la provincia y al Ayuntamiento de dicha ciudad, solicitando su apoyo para el resarcimiento de daños y perjuicios que las facciones han ocasionado destruyendo el canal de riego de Amposta.

Son aprobados: 1.º El repartimiento girado entre los pueblos del partido judicial de Falsét para cubrir las atenciones carcelarias del próximo pasado año económico: 2.º La relacion valorada y certificacion de las obras ejecutadas durante el mes de Mayo por el contratista de la carretera de Castellon á Tarragona, trayecto de Vilaseca á Cambrils, importante 1.657 pesetas 95 céntimos: Y 3.º Las cuentas de los gastos ocurridos en varios reparos hechos durante el cuarto trimestre del año económico último en la Casa provincial de Beneficencia de esta capital, cuyo importe asciende á 103 pesetas 38 céntimos.

Vistos los respectivos expedientes instruidos al efecto, se acuerda conceder á Nicolás Besé, de Tortosa, y Alberto Socias, de Morell, las pensiones de lactancia que solicitan, y á los consortes Gregorio Cardona y Catalina Carles, vecinos de aquella ciudad, el prohijamiento de la expórita Maria de las Nieves Domingo, núm. 188 de la Casa de Beneficencia allí establecida.

Por no justificar cumplidamente las circunstancias y requisitos prevenidos se suspende conceder á Dolores Carbonell el ingreso que solicita en la Casa de Beneficencia de Tortosa.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de San Vicente de Calders, consultando sobre el modo y manera de confeccionar el reparto vecinal, la Comision acuerda contestarle que obre con arreglo á lo prescrito en la ley municipal por tratarse de una materia que la misma confia á su exclusiva competencia, atemperándose no obs-

tante á las disposiciones posteriores que sobre el particular se hallan vigentes y sin olvidar que al contribuyente no puede imponérsele mayor cantidad que el 4 por 100 de la riqueza imponible que haya servido de base para el cupo del Tesoro con arreglo á lo prescrito en el art. 6.º del decreto de 26 de Junio del año pasado que se halla en observancia.

En vista de que el Ayuntamiento de Puigpelat no ha evacuado todavía el servicio que se le exigió en 19 de Febrero último á propósito de una reclamacion interpuesta por D.ª Eulalia Rovira, se acuerda prevenirle que si no lo verifica en el preciso término de seis dias se le exigirá la multa máxima que autoriza el art. 175 de la ley municipal.

Hallándose dispuesto por Real decreto de 26 de Febrero último que no se dé curso á las exposiciones promovidas en solicitud de segregacion de algunas zonas de distritos municipales, mientras no se acompañen los documentos que en el mismo se expresan, la Comision acuerda devolver á sus firmantes la instancia elevada pidiendo la segregacion de Arbuset del municipio de Vilanova de Escornalbon y su union al de Montróig.

Insiguiendo lo dispuesto por la Diputacion y ateniéndose á la letra y espíritu de sus providencias, la Comision provincial acuerda que no ha lugar á conceder al Inspector de primera enseñanza el abono de su descuento por no ser de los empleados comprendidos en el art. 72 de la ley, únicos á los cuales se contrae semejante beneficio.

En vista de las observaciones hechas por el Sr. Gobernador militar y atendidas las circunstancias especiales del caso, se acuerda conceder permiso para redimir su suerte á metálico al mozo Juan Guinjoan Vidal, núm. 14 por el cupo de Riudoms, en la quinta de este año.

Vista la comunicacion del Alcalde de esta capital acompañando un certificado de existencia en el ejército, expedido á favor de Pablo Garreta Solé, con objeto de que cubra cupo en el reemplazo de este año, y considerando que no concuerda el segundo apellido con el del quinto número 78 de quien se trata y que se llama Pablo Garreta Vallvé, la Comision acuerda no haber lugar á declararle como admitido.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 154 de la vigente ley de reemplazos, se acuerda informar al Sr. Gobernador que es procedente la devolucion de las 1.250 pesetas con que redimió su suerte de soldado el mozo Juan Guinjoan y Mateu, núm. 34 de Riudoms en la tercera reserva de 1874, por hallarse cubierto dicho cupo con números anteriores.

Revisados los oportunos expedientes últimamente presentados, se acuerda declarar exentos del servicio de las armas á

José Gregut Solé, de Vendrell, en la primera reserva de 1874.

José Sanfeliu Ferrán, de Alió, en id.

José Miró Giné, de id., en la segunda id.

José Montserrat Domenech, de id. id.
Miguel Martorell Sedó, de Bellmunt, en id.

Salvador Cristiá Queralt, de Alió, en 1873.

Vista la certificacion presentada en nombre de Antonio Escardó Plana, á quien se declaró soldado por el cupo de Constantí en la segunda reserva de 1874, y considerando que si bien acredita tener un hermano sirviendo en el ejército, no aparece justificada todavía su condicion de hijo único en concepto legal, la Comision acuerda dejar subsistente por ahora la providencia de 10 de Julio de 1874.

Juan Inglés Farrán, á quien en revision se ha declarado soldado por el cupo de Figuerola y primera reserva de 1874, presenta una certificacion expedida por el Alcalde para justificar la pobreza de su madre pidiendo en su virtud se confirme la exencion que disfrutaba, y considerando que la Comision no puede volver sobre sus propios acuerdos por mas que hoy, en vista de los nuevos documentos unidos y que al parecer obraron ya en el primitivo expediente, se reconozca la certeza del extremo alegado, resuelve no haber lugar á revocar su providencia del dia 19, sin perjuicio de hacer mérito de esta circunstancia en el caso de que el interesado tuviere á bien interponer el recurso de alzada que la ley le concede.

En vista de un oficio pasado por la Comision provincial de Toledo, se acuerda prevenir al Alcalde de Tortosa haga comparecer para su ingreso en Caja por el cupo de Arcicollar á Casimiro Tarantino Nicolau, residente en dicha ciudad.

Accediendo á lo solicitado por Antonia Castell, madre de Antonio Prades, concurrente á la primera reserva de 1874 por el cupo de la Génia é insiguiendo lo dispuesto en casos semejantes por el Gobierno de S. M., se acuerda prevenir al Ayuntamiento oiga, falle y tramite la exencion que este mozo y otros que en igual caso se encuentren pudieren alegar y no hubieren utilizado en tiempo oportuno por no haberse verificado las operaciones de dicho reemplazo.

José Bové Anguera, quinto de 1873 por el cupo de la Selva, pide un plazo para probar la exencion legal que le asiste, y considerando que se halla pendiente de nuevo reconocimiento con arreglo al Real decreto de 30 de Abril último y que la exencion hoy propuesta es inadmisibile, se acuerda desestimar su solicitud y prevenirle de nuevo comparezca para ser reconocido dentro del plazo que al efecto se le tiene señalado.

Evacuando un informe pedido por el Capitan general de Aragon, se acuerda manifestar que de los cinco individuos que se hallan presos en el depósito de Zaragoza, Pedro Valls Fraga, es prófugo de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Montróig, y los cuatro restantes deben ser concurrentes á la misma, si bien no consta en estas oficinas que los Ayuntamientos de los pueblos á que pertenecen

hayan practicado todavía operacion alguna.

Con arreglo á las instrucciones recibidas, se acuerda admitir por cuenta de sus cupos respectivos á los mozos siguientes que se hallan sirviendo en la actualidad;

José Montañé Vilaplana, núm. 5 de Torre del Español, en 1873.

Miguel Manero Serra, núm. 2 de id., en id.

Jaime Vall Mestre, núm. 4 de Porrera, en la primera reserva de 1874.

Pedro Martí Avelló, núm. 17 de Cornudella, en la segunda id.

José Juncosa Aragonés, núm. 5 de id. en la quinta de 1875.

José Anguera Badia, núm. 7 de id. en id.

José Rofes Gibert, núm. 3 de Colldejou, en id.

José Vidal Rabascall, núm. 11 de Porrera, en id.

Pedro Alabart Rué, núm. 2 de Ulldemolins, en id.

Y no quedando más asuntos pendientes de que tratar, se levantó la sesion á las dos menos cuarto.

Tarragona 21 de Julio de 1875.—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1243.

EDICTO.

Don José Montañé Sans, Comisionado ejecutor de apremio nombrado por el Alcalde de Torroja.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada en veinte del actual por falta de licitadores, é insiguiendo lo preceptuado por instruccion para tales casos; y en virtud á lo dispuesto en Real orden de primero de Abril del corriente año y circulares para su más exacto cumplimiento, se saca á segunda subasta por término de diez dias y cuyo acto tendrá lugar el dia treinta y uno de los corrientes, á las diez de su mañana en la plaza pública de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, la finca embargada á Francisco Compte Marimon, padre del mozo José Compte Crivellé, por no haberse presentado á ingresar en caja el dia señalado ni en las prórogas concedidas por el Gobierno de S. M. y cuya finca es la siguiente:

Una pieza de tierra en este término partida «Les planes», de extension cuatro jornales ochenta céntimos estadísticos, plantada de viña y algunos árboles, lindante por el E. con Pablo Rebull, á S. con Juan Ferré, á O. con el mismo y á N. con Bautista Crivellé. Dicha finca ha sido retasada por los peritos en cantidad de tres mil cuatrocientas treinta pesetas.

Cuya finca se librará á favor del más beneficioso postor siempre que cubra la cantidad en que y por que la cual á sido retasada.

Torroja 21 de Julio de 1875.—El Comisionado, José Montañé.—V.º B.º El Juez municipal, Domingo Bley.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.